

FE-21769



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001553

Handwritten notes:
Ivan
Julio 30-12
3:34PM

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2012

Doctor
Alexis Adamy Ortiz Morales
Director
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
PRESENTE.

REFERENCIA: Solicitud Concepto Jurídico sobre el trámite para la incorporación de los recursos por concepto de beneficio institucional, producto de la ejecución de convenios gestionados por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Respetado doctor

Con toda atención y en respuesta a su Solicitud, de emitir Concepto sobre el trámite a seguir para la incorporación de los recursos por concepto de beneficio institucional, producto de la ejecución de convenios gestionados por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, "relacionado con la ejecución de tres (3) convenios, dos de estos convenios cuentan con actas de liquidación y uno no, de los cuales quedó por su ejecución, saldos como beneficio institucional." Es pertinente indicar, que a la situación jurídica planteada, se debe aplicar lo preceptuado en la siguiente normatividad:

Acuerdo 003 de 1997, artículo 14, literal g "Es función del Consejo Superior universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aprobar el presupuesto de la Universidad"

Es necesario invocar, para fines de establecer la definición de Beneficio Institucional, la Resolución N° 668 de 28 de Noviembre de 2.008, emitida por la Rectoría de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Que establece en el artículo décimo noveno: Beneficio Institucional. "El Beneficio Institucional es un reconocimiento económico percibido en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente (...)"

Es pertinente, la aplicación del procedimiento establecido en el Capítulo VI de la precitada Resolución 668 de 2.008, que señala en los artículos 16 y SS, el trámite y procedimiento para la incorporación de los recursos, al presupuesto de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

Que el Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 08 del 14 de agosto de 2003, establece en el ARTÍCULO 35°, sobre la liquidación de contratos, señala: OCURRENCIA Y CONTENIDO. Salvo lo dispuesto en las ordenes de prestación de servicios, los contratos de tracto

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
Cra 7 No. 40-53 Piso 9 PBX: (57) 3239300 extensión 2903-2902-2912

Handwritten signature/initials



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolonga en el tiempo, o los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar, dentro de los noventa (90) días siguientes a su terminación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo. En caso de ser necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la liquidación del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará unilateralmente por el ordenador del gasto para lo cual dejará constancia en un acta.

PARÁGRAFO: Tratándose de ordenes de prestación de servicios, el último pago con la correspondiente certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, hará las veces de acta de liquidación y se entenderá que las partes quedan a paz y salvo y manifiestan que se cumplió el objeto del contrato.

Cordialmente

Leonel Gustavo Cáceres Cáceres
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: H. Cayetano. Abogado de la Oficina Asesora Jurídica.